



# FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL

## COMISION DE APELACIONES

**COMISION DE APELACIONES DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL:** En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés.-

### I. ANTECEDENTES

- El presente recurso de Apelación ha sido interpuesto el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por el señor **EMERSON ULISES AVALOS**, Presidente del equipo **CLUB DEPORTIVO FAS**, en contra de la **ACTA DE SANCIONES NUMERO VEINTICUATRO** emitida a las veinte horas y treinta y cinco del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, por la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Fútbol, como consecuencia al informe arbitral presentando por la cuarteta arbitral conformada por **JUAN FRANCISCO QUINTEROS, GEOVAVI GARCIA LIMA, OSCAR ALONSO BARRERA Y ELMER MANUEL MARTINEZ**, en el juego realizado, el día sábado veinte de mayo del corriente año, a las 7:30 PM, en el Estadio Cuscatlan, entre los equipo **ALIANZA F.C. Y CLUB DEPORTIVO FAS**.-
- Consta en el informe arbitral del juego relacionado en el primer párrafo de este documento lo siguiente: *"""" Antes del partido hubo quema de pólvora (humo blanco) por aficionados ubicados en sol general identificados con los colores de ALIANZA FC, también hubo quema por aficionados identificados con los colores de CD FAS*.-
- Que por medio de auto de las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, dicho recurso fue **ADMITIDO** por la Comisión Disciplinaria, tras haber verificado el cumplimiento de todas las formalidades exigidas para la interposición del Recurso de Apelación, previstas en los artículos 99, 100, 101 y 102 del Código Disciplinario de la FESFUT.
- El acta de Sanciones número VEINTICUATRO, emitido por la Comisión Disciplinaria determino multar a C.D. FAS, con

* Ingreso y Quema de Pólvora , infringiendo el Art. 15, Art. 60 numerales 2 y 3, Art. 66 "d" del Código Disciplinario y Artículo 23 inciso 2 letra "b" Bases de Competencia de la Primera División de Fútbol Profesional.	\$2,000.00
---	------------







## FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL COMISION DE APELACIONES

proporcionalidad de la sanción impuesta, es un hecho cierto que ocurrió la quema de pólvora pero la misma fue realizada afuera del estadio.-

3. Según lo establece el art. 82 de Código Disciplinario de la FESFUT, los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad; no obstante cabe siempre la posibilidad de presentar pruebas en contrario, para el caso que nos ocupa la parte APELANTE HA LOGRADO ESTABLECER LA INEXISTENCIA DE LOS HECHOS QUE HAN SIDO SEÑALADOS LA AFICION DE FAS EN EL INFORME DEL ARBITRO.-
4. Por lo anterior, se concluye que existió una errónea aplicación de las Disposiciones sancionatorias del Código Disciplinario de la FEFSUT, YA QUE SE PUDO DESMOSTRAR QUE LO CONSIGADO en el informe arbitra no fue cierto, existió una mala apreciación de la quema de pólvora en el sector donde se había asignado a la afición de C.D. FAS.

5. FALLO.

- a) HA LUGAR el Recurso de Apelación, presentado por el señor EMERSON ULISES AVALOS, Presidente del equipo CLUB DEPORTIVO FAS.-
- b) REVOQUESE en cada una de sus partes la decisión emitida por la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Fútbol, en El acta de Sanciones número VEINTICUATRO, emitida a las veinte horas y treinta y cinco del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, emitida por la Comisión Disciplinaria en la cual determino multar a C.D. FAS con CUATRO MIL DOLARES DE MULTA; POR **REINCIDENCIA EN EL INGRESO Y QUEMA DE PRODUCTO PIROTÉCNICO**

NOTIFIQUESE.

(HG)

LIC. MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA

LIC. RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES

LIC. OMAR DE JESUS BARAHONA MENDEZN



